

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE-CUNDINAMARCA



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Noviembre de 2015

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE,
CUNDINAMARCA- ID: 20097**

EXPEDIENTE: 2007800351700129E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE con ID 20097 y NIT 899999364 - 5, es el prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Fómeque – Cundinamarca, fue constituida e inicio operaciones el día 24 de julio de 2004.

En atención a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en donde se indica en el *Artículo 1.1.1.4 la PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN del RUPS*, el prestador realizó la última actualización de su registro RUPS con imprimible No. 2015720097329837 del 4 de junio de 2015, la cual fue rechazada por la Superintendencia dado que el prestador no envió la información establecida en la Resolución 20111300017605 del 29 de junio de 2011 para el tramite respectivo, situación que fue informada mediante comunicación SSPD 20131800194331 del 23 de abril de 2013.

Las actividades por servicio inscritas por el municipio en la modalidad de prestador-operador directo en el municipio de Fómeque (Cundinamarca) son:

Tabla N.1 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	24/07/2004
	Conducción	24/07/2004
	Tratamiento	24/07/2004
	Distribución	24/07/2004
	Almacenamiento	24/07/2004
	Comercialización	24/07/2004
ALCANTARILLADO	Recolección	24/07/2004
	Conducción	24/07/2004
	Disposición final	24/07/2004
	Comercialización	24/07/2004
	Tratamiento	24/07/2004
ASEO	Aprovechamiento	24/07/2004
	Tratamiento	24/07/2004
	Recolección	24/07/2004
	Transporte	24/07/2004
	Barrido y limpieza áreas Publicas	24/07/2004
	Disposición final de residuos sólidos	24/07/2004
	Incineración	24/07/2004
	Comercialización	24/07/2004

Fuente: SUI – RUPS 2015120097323632 del 08/01/2015 (Rechazada)

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. Aspectos Financieros

Se verificó el 28 de Octubre de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los

servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014, No obstante, a la fecha el prestador no ha reportado los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014 lo anterior, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

De acuerdo al Estado de Resultados comparativo para las vigencias de los años 2013 y 2014, se proyecta una situación desfavorable para el prestador ya que la utilidad del ejercicio disminuyó en un 70% entre las vigencias de análisis. Lo anterior como resultado de la significativa disminución del 41% en los ingresos operativos y un aumento del 137% de los gastos entre el año 2013 al 2014, poniendo en riesgo la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Tabla N.2 Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2,013	%	2,014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	614,386,430	100%	435,655,059	100%	-178,731,371	-41%
Servicio de Acueducto	413,058,571	67%	296,952,003	68%	-116,106,568	-28%
Servicio de Alcantarillado	101,711,505	17%	56,351,915	13%	-45,359,590	-45%
Servicio de Aseo	99,616,354	16%	82,351,141	19%	-17,265,213	-17%
Costo de Ventas y Operación	458,573,830	75%	293,789,763	67%	-164,784,067	-36%
Utilidad Bruta	155,812,600	25%	141,865,296	33%	-13,947,304	-9%
Gastos Operacionales	49,142,327	8%	116,519,455	27%	67,377,128	137%
Gastos de Administración	41,839,870	7%	116,519,455	27%	74,679,585	178%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	7,302,457	1%	0	0%	-7,302,457	-100%
Resultado Operacional	106,670,273	17%	25,345,841	6%	-81,324,432	-76%
Otros ingresos	1,387,816	0%	6,915,566	2%	5,527,750	398%
Otros gastos	0	0%	0	0%	-	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	108,058,089	18%	32,261,407	7%	-75,796,682	-70%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	108,058,089	18%	32,261,407	7%	-75,796,682	-70%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

El total de los ingresos operacionales, disminuyeron en un 41% lo que equivale en pesos colombianos a \$178.731.371, en aras de discriminar el total de la disminución se analiza que el Servicio de Alcantarillado se redujo en un 45%, seguido por el Servicio de Acueducto con un 28% y el Servicio de Aseo en un 17%. Sin embargo, para el prestador el servicio que genera mayor volumen de ingresos es el de Acueducto lo que en valores absolutos significa una reducción de \$116.106.568 y este servicio representa el 68% del total de los ingresos operacionales.

Ahora bien para el Servicio de Acueducto, se consultó el Sistema Único de Información - SUI, con el ánimo de verificar a que se debe la reducción del 28% de los ingresos entre el 2013 y el 2014, donde se observó lo siguiente:

Tabla N.3 Cargo Fijo Tarifas Acueducto (\$)

Año	Concepto	Total	Variación
2013	Suscriptores	2,568	1.76%
2014		2,614	
2013	Tarifas	31,661	15.53%
2014	Promedio	37,481	
2013	Consumo	447,772	9.09%
2014	Promedio	492,534	
2013	Valor	706,423,620	-6.46%
2014	Facturado	663,561,934	

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

Las variables analizadas para la justificación de la reducción en los ingresos, son las siguientes:

- El total de los suscriptores (Residenciales y No Residenciales) aumentó en un 1.76%.
- Las tarifas promedio aumentaron en un 15.53%, este porcentaje de obtuvo de la sumatoria del total de las tarifas aplicadas (cargo básico, \$/M³) a los suscriptores Residenciales y No Residenciales.
- La variable “consumo promedio” impacta directamente el total de los ingresos operativos del prestador, y en ese orden de ideas el consumo total (Residenciales y No Residenciales) entre el 2013 y 2014 se incrementó en un 9.09%.
- Finalmente al revisar el valor total facturado a los suscriptores, se evidencia una disminución del 6.46%, a pesar que las variables anteriormente mencionas vayan al alza.

Así las cosas, se requiere que el prestador presente justificación y de claridad sobre la disminución de los ingresos para el Servicio de Acueducto de acuerdo a lo anteriormente dicho.

Continuando con el análisis de ingresos por tipo de servicios se tiene que para el de Alcantarillado, existe un aumento en número de suscriptores (Residencial y No Residencial) del 4.58%, tarifas promedio en un 15.58% y de igual forma en el valor facturado, ya que registro un alza del 8.67%, lo anterior va en contravía a las cifras que se registran en el Estado de Resultados ya que como se mencionó los ingresos fueron decrecientes entre el 2013 y 2014, en la siguiente tabla se muestra lo mencionado en este párrafo:

Tabla N.4 Cargo Fijo Tarifas Alcantarillado(\$)

Año	Concepto	Total	Variación
2013	Suscriptores	1,271	4.58%
2014		1,332	
2013	Tarifas	12,659	15.58%
2014	Promedio	14,995	
2013	Valor	106,041,996	8.67%
2014	Facturado	116,112,083	

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

Finalmente para el Servicio de Aseo, al consultar el Sistema Único de Información - SUI , se observa que es limitada debido a que no están cargadas las tarifas para suscriptores residenciales para los años 2013 y 2014 imposibilitando la respectiva comparación. De igual forma, la carencia de las notas a los estados financieros dificulta el análisis del comportamiento de los ingresos.

Sin embargo los suscriptores pasaron de 1.062 en el 2013 a 1.293 en el 2014, lo que representa un incremento del 17.87%, con lo anterior no se entiende la justificación de la rebaja en los ingresos, por lo cual se le requiere al prestador explicar ampliamente la reducción manifestada.

En lo referente a los costos de ventas y operación se observó una disminución de \$164.784.067 lo que porcentualmente equivale a 36%, cabe resaltar que los mismos se redujeron en menor cuantía con respecto a los ingresos operaciones. Lo anterior, es una situación negativa ya que se espera que los costos tengan una reducción cercana a la de los ingresos.

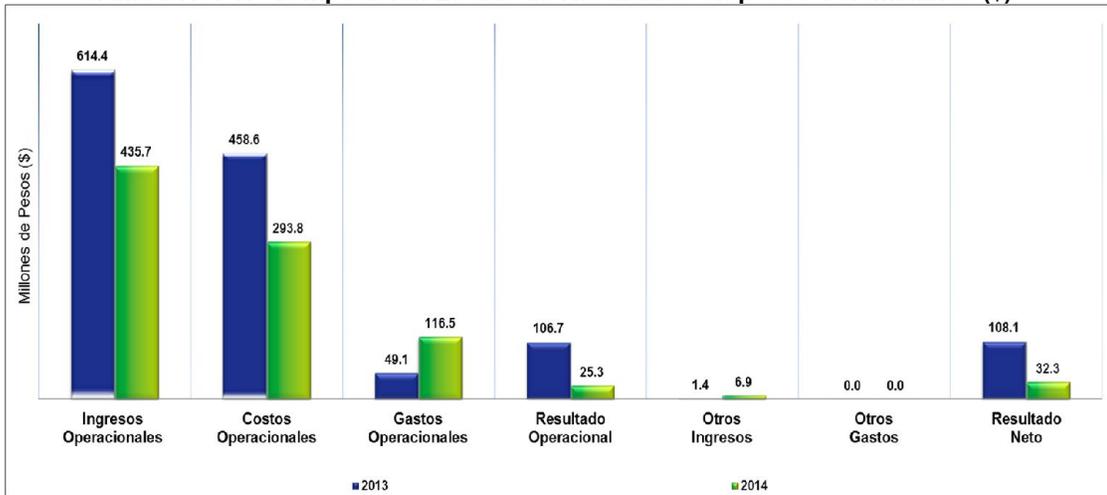
El prestador no desagrega los costos por tipo de servicio (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) lo cual genera una obstrucción en el análisis de los mismos para determinar las variaciones de cada servicio. Así las cosas, se hace necesario solicitar al prestador que desagregue el comportamiento de los costos según su Plan Único de Cuentas - PUC.

Al realizar un análisis de los gastos operacionales de la empresa, se encuentra que los gastos de administración presentan un aumento del 178% lo que equivale a \$74.679.585 ocasionado principalmente por la cuenta Sueldos y Salarios. Llama la atención, que se presente un incremento en los sueldos y salarios de la empresa y en general de sus gastos operacionales cuando los ingresos percibidos por la prestación de los servicios públicos a su cargo está decreciendo entre las vigencias de análisis.

Por ende se requiere al prestador dar explicación del comportamiento de sus gastos operacionales y más específicamente del comportamiento de su cuenta de sueldos y salarios para los años 2013 y 2014.

Finalmente, como se mencionó el resultado del ejercicio fue castigado con una reducción del 70%, debido a como se ha aludido a lo largo de este análisis (reducción de ingresos, costo en menor porcentaje y el aumento de las gastos operacionales), lo que obligo que en el año 2014 el resultado disminuyó a \$32.261.407, cuando en el 2013 fue de \$108.058.089. Por lo cual es un llamado de atención al prestador para que realice una mejor gestión comercial que aumente los ingresos y mejorar la estructura de costos y gastos, sin que se afecte la eficiencia del servicio y se mejore el resultado del ejercicio al final de las vigencias.

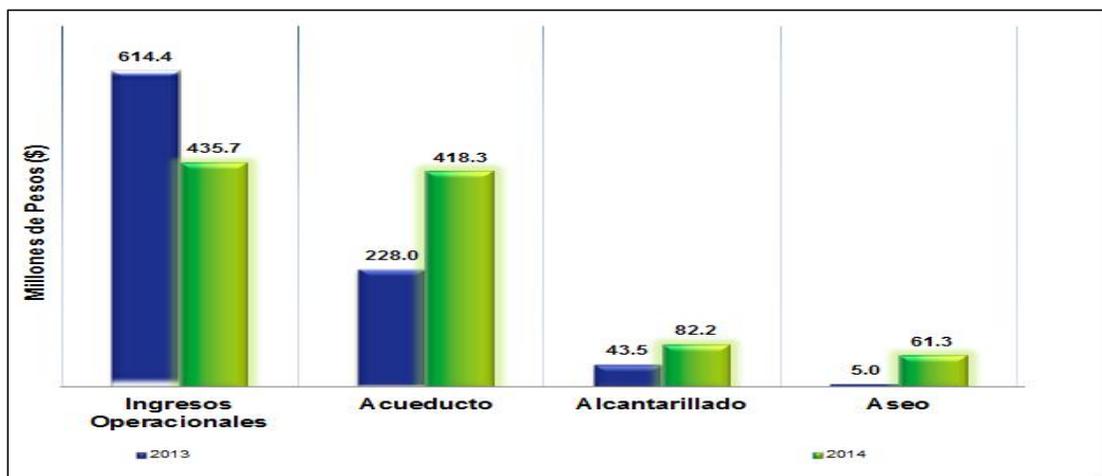
Grafica No. 1. Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

La anterior grafica es un resumen de lo mencionado a lo largo del presente análisis, mostrando las reducciones de los ingresos, de los costos y el incremento de los gastos en el Estado de Resultados. Llama la atención que a pesar que los ingresos y costos vayan a la baja, los gastos operacionales aumentaron y no es claro para esta Superintendencia la justificación de este tipo de comportamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Grafica No. 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

Se observa que para las dos vigencias analizadas (2013 y 2014) los ingresos operacionales en valores absolutos disminuyeron en \$178.7 millones de pesos colombianos. El rubro de mayor significancia es el de Acueducto el cual presento un decremento en \$190.3 millones, seguido por el de Aseo en \$56.3 millones y finalmente de Alcantarillado en \$38,7 millones. Adicionalmente, se reitera al prestador la

importancia de explicar ampliamente el comportamiento de los mismos y completar el cargue al Sistema Único de Información – SUI la información comercial y tarifaria pendiente a la fecha.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla N.5 Balance general

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2,013	%	2,014	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 13-14
Activo	2,467,962,059	100%	2,357,700,468	100%	-110,261,591	-4%
Efectivo	406,063,190	16%	77,591,752	3%	-328,471,438	-81%
Deudores Serv. Públicos	276,563,400	11%	561,821,855	24%	285,258,455	103%
Deudores Servicio de Acueducto	228,045,790	9%	418,286,085	18%	190,240,295	83%
Deudores Servicio de Alcantarillado	43,501,478	2%	82,199,537	3%	38,698,059	89%
Deudores Servicio de Aseo	5,016,132	0%	61,336,233	3%	56,320,101	1123%
Otros Act. CP	131,768,697	5%	64,720,089	3%	-67,048,608	-51%
Activo Corriente	784,281,713	32%	674,020,122	29%	-110,261,591	-14%
Propiedad, Planta y Eq.	3,287,212,971	133%	3,287,212,971	139%	-	0%
Depreciación Acumulada	-1,608,946,951	-65%	-1,608,946,951	-68%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	1,678,266,020	68%	1,678,266,020	71%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	1,683,680,346	68%	1,683,680,346	71%	-	0%
Total Activos	2,467,962,059	100%	2,357,700,468	100%	-110,261,591	-4%
Total Pasivos	144,839,738	5.8688%	128,070,477	5%	-16,769,261	-12%
Obligaciones Laborales	4,422,593	0%	6,761,366	0%	2,338,773	53%
Cuentas por pagar	82,265,722	3%	28,757,725	1%	-53,507,997	-65%
Bienes y Servicios por pagar	58,151,423	2%	92,551,386	4%	34,399,963	59%
Total Pasivo Corriente	144,839,738	6%	128,070,477	5%	-16,769,261	-12%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	144,839,738	6%	128,070,477	5%	-16,769,261	-12%
Patrimonio Institucional	2,323,122,321	94%	2,229,629,991	95%	-93,492,330	-4%
Capital Fiscal	2,215,064,232	90%	2,197,368,584	93%	-17,695,648	-1%
Reservas	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado del Ejercicio	108,058,089	4%	32,261,407	1%	-75,796,682	-70%
Total Patrimonio	2,323,122,321	94%	2,229,629,991	95%	-93,492,330	-4%
Total Pasivo + Patrimonio	2,467,962,059	100%	2,357,700,468	100%	-110,261,591	-4%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

En lo referente al Balance General se puede observar que los activos disminuyeron el 4% lo que equivale en pesos colombianos a \$110.261.591, esto obedece a una deducción de la cuenta de efectivo del 81% y Otros Activos a Corto Plazo del 51%.

Sobresale el incremento de las cuentas de Deudores por Servicios Públicos pues aumentaron en un 103%, desglosando el anterior porcentaje se tiene que para el servicio de Acueducto aumento en un 83%, el de Alcantarillado en un 89% y en el de Aseo fue de 1123%, es importante que el prestador explique ampliamente la por la cual se presenta el aumento significativo de las cuentas por cobrar y más

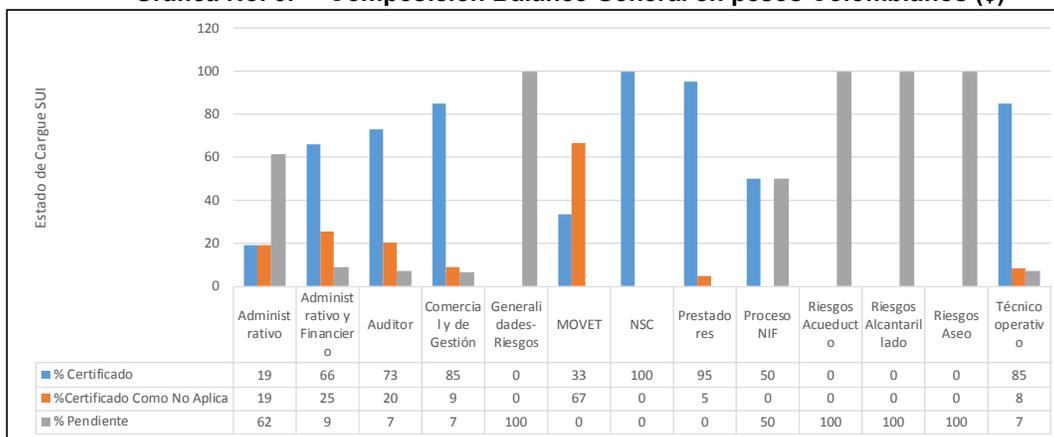
específicamente que revise sus políticas de recaudo de cartera, con el fin de que la misma no presente aumento la crisis de liquidez financiera.

Adicionalmente, se hace relevante mencionar que el prestador no reporta variación alguna por concepto de Propiedad Planta y Equipo, ni justificación por la cual la cuenta de depreciación acumulada no muestra variaciones entre las vigencias. Teniendo en cuenta que según las normas contables vigentes la depreciación acumulada de un activo debe aumentar de un año al otro.

Por otra parte, los Pasivos disminuyeron en un 12% en la vigencia 2014 con respecto de 2013, lo que representa un total de \$16.769.261, lo anterior como resultado de la disminución en las cuentas por pagar y más específicamente la cuenta “Otros Acreedores” donde tuvo una reducción de \$66.920.831, por lo cual se hace necesario que el prestador presente aclaración sobre las cuentas pagadas y el concepto de las mismas, así como justificar el aumento de \$34.399.963 en la cuenta Bienes y Servicios por pagar.

Finalmente en lo que compete al Patrimonio sufrió una disminución del 4% que significa en valores absolutos \$93.492.330, lo que financieramente indica riesgo para la prestación de los servicios públicos a cargo del prestador. A continuación la gráfica representa el consolidado de las cuentas descritas y analizadas anteriormente.

Grafica No. 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 19 de noviembre de 2015

2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla N.6 Indicadores financieros

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	164.30	470.70
Razón Corriente	5.41	5.26
INDICADORES DE RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	17.36%	5.82%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	8.11%	1.08%
INDICADORES DE SOLIDEZ	2013	2014
Nivel de Endeudamiento	5.87%	5.43%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

En lo referente a los Indicadores de Liquidez se tiene:

- Rotación Cuentas por Cobrar: se identifica un aumento del indicador entre del año 2013 al 2014, ya que las Cuentas por cobrar aumentaron en un 103% entre ñas dos vigencias, es ahí donde se encuentra justificación del aumento en días para recaudar la cartera, se hace necesario que el prestador optimice la gestión del departamento comercial.
- Razón Corriente: Este indicador disminuyo de un año al otro (2013-2014), en el 2013 poseía 5.41 del Activo Corriente por cada peso de deuda a corto plazo y para el 2014 contaba con 5.26 del Activo a Corto Plazo por cada peso de Pasivo Corriente, generando como resultado de la disminución del 12% del Pasivo corriente y de 14% en el Activo Corriente.

Ahora bien para los Indicadores de Rentabilidad se tiene:

- Margen Operativo: En lo que respecta a este indicador se observa una disminución de 17.36% a 5.82% (2013-2014), esta reducción obedece a que los ingresos tuvieron un decrecimiento del 41% y los costos redujeron en menor proporción a los ingresos en 36%, así las cosas la utilidad operacional queda muy condicional para cubrir los gastos operacionales.
- ROA: La rentabilidad de los activos se vio afecta de un año al otro ya que para el 2013 fue de 8.11% y 2014 de 1.08%, lo anterior ocurrió por la disminución de los ingresos, por lo que se puede colegir que los Activos no incrementaron los ingresos como lo fue en el 2013.

Finalmente para los Indicadores de Solidez se tiene:

- Nivel de Endeudamiento: El prestador no tiene obligaciones significativas ya que para el 2013 fue de 5.87% y para el 2014 fue de 5.43%, en lo referente de la proporción de los activos frente a los acreedores, esto ocurre que la empresa no está apalancada con terceros.

2.2. Aspectos Administrativos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. Una vez verificado el SUI fue posible establecer que la Alcaldía de Fómez no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014, por lo cual el prestador debe proceder al cargue de manera inmediata.

Conforme a la visita realizada en el año 2013 por la Superservicios y la información reportada se identificó lo siguiente:

Tabla N.7 Personal vinculado a la empresa.

AREA	CARGO	SERVICIO	EMPLEADOS	TIPO DE CONTRATO	SALARIO
ADMINISTRATIVA	Jefe Unidad de servicios públicos	AAA	1	A termito indefinido	\$1'794.000
	Auxiliar administrativa	AAA	1	A termito indefinido	\$1'200.000
OPERARIOS	Operador de acueducto	Acueducto	9	OPS	\$832.430
	operarios	Alcantarillado	3	OPS	\$832.430
	Recolección	Aseo	2	OPS	\$1'664.860
	Barrido y limpieza	Aseo	2	OPS	\$1'664.860
	Conductor	Aseo	1	OPS	\$870.529

Fuente: Visita del 25 de febrero de 2013.

Contratos de condiciones uniformes (CCU): La Ley 142 de 1994 en sus artículos 128, 129 y 131 establece aspectos frente al contrato de servicios públicos, la celebración del contrato y el deber de informar sobre las condiciones uniformes.

De acuerdo a lo verificado en el Sistema Único de Información en el formulario "Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto", se observó que la Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios de Fómeque, tiene establecidos los contratos de condiciones uniformes para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo los cuales cuentan con concepto de legalidad según lo indicado en el Registro Único de Prestadores como se ilustra a continuación:

Imagen No. 1 Contratos de condicione uniformes AAA.

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ALCANTARILLADO	001	03/03/2008	03/01/2014	SI	20142110018021	27/05/2013
ASEO	001	03/03/2008	03/01/2014	SI	20142110020841	08/07/2014
ACUEDUCTO	001	03/03/2008	03/01/2014	SI	20142110018021	05/05/2014

Fuente: RUPS 2015120097323632 del 08/01/2015

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superservicios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas. Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana y/o Rural: El municipio de Fómeque reportó a través del aplicativo INSPECTOR el Decreto No. 079 del 2008 se adoptó la estratificación socioeconómica de la zona rural y fincas del municipio de Fómeque.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo INSPECTOR para este indicador se estableció que los documentos aportados no cumplen con lo requerido y según la

información suministrada por el DANE tiene pendiente por realizar la revisión general de la estratificación urbana. Por lo cual el prestador debe adoptar las medidas conducentes a subsanar la situación y obtener la aprobación del indicador.

Comité permanente de estratificación: El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación, consultado el aplicativo INSPECTOR para los indicadores de la meta “22.1) *Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación*” se estableció que los documentos aportados para el municipio de Fómeque cumplen con lo requerido.

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con los artículos 6.3.9.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del CPE, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al SUI se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte oficial del formulario “*Concurso económico 1*” del año 2014 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, impidiendo realizar el análisis respectivo, por lo cual se solicita el cargue de manera INMEDIATA.

Reporte de estratificación y coberturas: Una vez verificado el indicador número 23 “*Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales*”, se tiene que la Alcaldía el día 4 de agosto de 2013 reportó el cargue de la estratificación hasta la vigencia 2015, sin embargo este indicador no ha sido verificado nuevamente, toda vez que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado el 14 de diciembre de 2012, presentaba inconsistencias, por lo cual el prestador no cumple lo estipulado y constituye un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.

Por otra parte de conformidad con el artículo 3° de la Ley 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*”, en este sentido es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI, la visita del 27 de febrero de 2013 y las demás fuentes de información con las que cuenta la Superservicios.

3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Oficina de servicios públicos presta el servicio de acueducto en el casco urbano del municipio de Fómeque y a 22 de las 33 veredas existentes en el municipio, dentro de las cuales se encuentran “Lavadero, La Chorrera, La Huerta, Mortiñal, Cuequeta, Cuequetica, Guarne, La Pastora, Susa, El Tablón, La Margarita, Gramal, Resguardo, Potrero grande, San Lorenzo y La Marial”.

3.1.2. Descripción del sistema:

Captación: el sistema se abastece de dos fuentes de tipo superficial, denominadas “Quebrada Negra y Quebrada San Vicente”, las bocatomas se encuentran conformadas por estructuras en concreto con rejillas horizontales de fondo.

Verificado el Sui en el formulario Acueducto/Técnico-operativo/Captación se observa la siguiente información:

Imagen No. 2 Reporte de captación

Código DAHE	Departamento	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Nombre	Tipo	Longitud	Minutos Longitud	Segundos Longitud	Latitud	Minutos Latitud	Segundo Latitud	Altitud	Fuente de Captación	Caudal medio Diario (Lts/Seg)	Utiliza equipos de bombeo	Periodo reportado fecha inicial	Periodo reportado fecha final
25_279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	RIO NEGRO	Superficial Lateral	73	47	7	4	28	34	1900	Río Negro	16	N	01-01-2009	31-12-2009
25_279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	RIO NEGRO	Superficial Lateral	73	47	7	4	28	34	1900	Río Negro	65	N	01-01-2010	31-12-2010
25_279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	RIO NEGRO	Superficial Lateral	73	47	7	4	28	34	1900	Río Negro	65	N	01-01-2011	31-12-2011
25_279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	RIO NEGRO	Superficial Lateral	73	47	7	4	28	34	1900	Río Negro	65	N	01-01-2012	31-12-2012

Fuente: SUI - http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_011

El prestador no reporta información de la quebrada San Vicente y la información de la bocatoma de fondo verificada en visita de 2013 no concuerda con la registrada en el SUI, por lo cual debe proceder a realizar la actualización de la información de manera tal que se refleje en el sistema el estado real de la prestación del servicio.

Concesión de aguas: Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*”

El municipio de Fómeque cuenta con concesión que fue otorgada por CORPOGUAVIO mediante la Resolución 345 del 10 de junio de 2011, por la cual se reglamentan los usos y aprovechamiento de las aguas de las áreas de drenaje, de los ríos Blanco y

Negro en el municipio de Fómeque, de la “Quebrada Negra”, con caudal de 16 l/s y una vigencia de 5 años.

Revisada la información del prestador no es posible identificar si en la citada resolución se encuentra incluida la concesión para la fuente denominada “Quebrada San Vicente” por lo cual el prestador debe remitir copia de las concesiones por medio de las cuales se autoriza la captación y uso del agua de las fuentes que abastecen el sistema en atención a lo establecido en en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

Aducción y conducción: De acuerdo con la información recolectada en la visita de inspección la tubería de aducción del sistema del casco urbano está construida en PVC en diámetros de 6”, con una longitud de 300 mt. y la de conducción también construida en PVC, tiene una longitud de 16,2 Km con un diámetro de 6”.

Por otra parte, revisado el SUI en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_010, se observó la siguiente información:

Imagen No. 3 reporte de aducciones

Formulario 28.Registro de Aducciones de Agua													
Año		2006											
Departamento		CUNDINAMARCA											
Municipio		FOMEQUE											
Empresa		SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE											
Año	Departamento	Municipio	Empresa	Id Empresa	Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Cargue
2006	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	20097	SAN VICENTE	Tubería-Por gravedad	17	30	De 6 a 8 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	ND	ND	03-07-2008
2006	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE	20097	RIO NEGRO	Tubería-Por gravedad	20	30	De 6 a 8 pulg	Asbesto Cemento AC	ND	ND	03-07-2008

Fuente: SUI - http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_010

Consistente con lo verificado en visita de 2013, en el SUI se reporta para el año 2008 dos aducciones que salen de cada una de las fuentes abastecedoras.

Tratamiento: según lo observado en la visita del 2013 la planta que abastece el casco urbano es de tipo convencional, cuenta con los procesos de coagulación (Sulfato de aluminio tipo A), floculación (floculador tipo Alabama), sedimentación (cuatro sedimentadores de flujo vertical ascendentes de tasa rápida con paneles diagonales), filtración (cuatro filtros rápidos de flujo vertical ascendente, con un lecho filtrante de grava, arena, antracita y carbón) con un caudal de diseño de 40 L/s, y el caudal tratado de 30 L/s.

Para el abastecimiento en el área rural, existente una planta adicional de tipo compacta, construida hacia el año 1995, en la cual se realizan los procesos de floculación mediante un floculador mecánico con agitador de mezcla lenta, sedimentación en unidades de alta tasa de tipo colmena, filtración (cuentan con 2 filtros de flujo vertical ascendente) y la desinfección la realizan con cloro granulado. El caudal de diseño es de 28 L/s.

Es importante recordar, los artículos 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000 establecen los aspectos relacionados con la operación, mantenimiento continuo y

permanente de los diferentes componentes de un sistema de agua potable y saneamiento básico, los cuales deberán seguir los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación y los manuales de operación y mantenimiento, y estar disponibles por parte del prestador en todo momento. En tal sentido, el prestador debe atender la normatividad indicada con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y una prestación efectiva de los servicios públicos en términos de calidad, cobertura y continuidad. Así mismo, las adecuaciones y mejoras que se realicen a la infraestructura, deberán ser actualizadas en los mencionados documentos.

Macromedición: La Resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: *“MACROMEDICIÓN. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*

1. *Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
2. *Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
3. *Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
- (...)
5. *En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.*

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001 establecen:

“Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.

Artículo 2.1.1.9 Plazos de los programas de macromedición. Las personas prestadoras del servicio disponen de un plazo de un (1) año contado a partir del 22 de julio de 1997, para iniciar o complementar programas de macromedición, en concordancia con esta resolución, y de máximo tres (3) años para concluirlos, y deberán ajustarse a lo estipulado por las normas que le sean complementarias.”

En la visita del 2013 se identificó que el prestador si bien contaba con un total de 3 macromedidores, 2 en la planta principal a la salida y 1 en la planta “el Paval”, no estaban en funcionamiento, por lo cual se aduce el incumplimiento frente a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada y se solicita al prestador proporcionar la evidencia respectiva para desvirtuar dicha situación.

Micromedición: El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*

En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...)”.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

En visita de 2013 se identificó que el prestador contaba con una cobertura del 98,4%, lo cual permite inferir el cumplimiento de la citada normatividad y permite determinar el caudal de venta del agua producida, así como los factores correctos de cobro a los usuarios de acuerdo a lo estipulado en la metodología tarifaria CRA 287 de 2004.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua: Para el proceso de floculación, el químico usado es sulfato de aluminio tipo A, la dosificación la realizan de acuerdo a la formación del floc, para la estabilización de pH se utiliza cal y polímero (poli cloruro de aluminio), principalmente en época de invierno. La desinfección en la planta la realizan con cloro granulado agua.

Laboratorio de control de calidad del agua: De acuerdo al artículo 112 de la Resolución 1096 RAS 2000. En visita se evidenció la existencia de equipos de laboratorio para la toma de muestras de tratabilidad del agua.

La PTAP cuenta con el equipo mínimo, de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007, para realizar las pruebas de Jarras, pH, cloro, turbiedad, para lo cual cuentan con pHmetro, espectrofotómetro que al momento de la visita contaban con el certificado de mantenimiento.

Almacenamiento: Los artículos 6.4.2.18 y 6.4.2.18 del anexo de la resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establece que el prestador debe reportar los formularios *“REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO”* y *“ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO”* reportando información relacionada con el número, nombre, capacidad, ubicación, estado, fecha de construcción y operación de los tanques.

A su vez, el artículo 101 de la Resolución 1096 de 2000 establece que los tanques de almacenamiento y/o compensación deben limpiarse y desinfectarse por lo menos una vez al año siguiendo el procedimiento del artículo 100 de la citada resolución.

Para el almacenamiento, en el casco urbano el sistema cuenta con 4 tanques, uno ubicado en la planta de tratamiento con capacidad de 95m³ de acuerdo a la relación de los tanques suministrada durante la visita, en el casco urbano se encuentra un segundo tanque de almacenamiento con capacidad de 90m³, donde realizan una segunda cloración con cloro gaseoso, los otros dos tanques se encuentran ubicados en los sectores del matadero y en la uvita, con capacidad del 20m³.

Para el sector rural existen 10 tanques, donde 7 tienen capacidad de 40 m³, 2 de 20 m³ y uno en la vereda la Chorrera con capacidad de 60 m³ para una capacidad de almacenamiento total de 380m³.

Continuidad: conforme a lo evidenciado en la visita de vigilancia realizada en el año 2013 el índice de continuidad en todas las áreas de prestación del municipio de Fômeque, es de 24 horas/día, 30 días/mes, al realizar la comparación de éste comportamiento con lo establecido en el Artículo 18, cuadro No. 9 de la Resolución 2115 del 2007, se indica que para el rango entre 23.1 y 24 horas al día de prestación del servicio se considera como un servicio contínuo.

Calidad de agua:

Concertación, materialización y recibo a conformidad puntos de muestreo: Los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008 disponen:

“Artículo 5°. Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo. (...) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...)

Artículo 6°. Materialización de los puntos de muestreo. La materialización de los puntos de muestreo siguiendo los criterios de localización definidos en el artículo 2° de la presente resolución, la hará la persona prestadora mediante la instalación de los accesorios requeridos a la tubería de distribución en el sitio seleccionado. (...)

Artículo 7°. Acta de conformidad. Una vez se materialicen los puntos de muestreo, la autoridad sanitaria y la persona prestadora de la jurisdicción deben suscribir un Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, en donde además quede claramente establecido el procedimiento de acceso al dispositivo de recolección de la muestra. Copia del acta de conformidad debe ser suministrada en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expiración de los plazos señalados en el artículo 6° de la presente resolución, al Subsistema SIVICAP y al SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente.”

A su vez, los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establecen que los prestadores deben reportar al SUI las actas de concertación, actualización de la concertación y la de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo.

En la visita se identificó que el municipio de Fômeque cuenta con el acta de concertación y recibo a conformidad de los puntos de muestreo para la toma de muestras de calidad del agua, situación que se ajusta a lo establecido en precitada norma.

No obstante, consultado el SUI, se encontró que el prestador no ha reportado las actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo suscrita entre la secretaria y la autoridad sanitaria, ya que esta situación limita el seguimiento que adelanta la Superservicios frente a la temática, por lo cual debe proceder al cargue inmediato las actas mencionadas.

Muestras de control de calidad del agua: Muestras de control de calidad del agua: El artículo 9° de la Resolución 1575 de 2007 ordena “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”. En cumplimiento con ésta obligación el municipio de Fómez realiza muestras de control, la frecuencia de toma es mensual y tienen contratado al laboratorio Asinal ubicado en Bogotá, el cual según lo establecido en la Resolución 004353 del 23 de octubre de 2013 se encuentra autorizado para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.

Consultado el SUI se encontró que el prestador no ha reportado la información de los formatos de “CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1” y “CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1” para los años 2013 y 2014, las cuales le permite tomar las acciones preventivas y/o correctivas a las que haya lugar y que conlleven a suministrar a la población en todo momento agua apta para consumo humano. Por lo cual el prestador debe implementar las acciones necesarias a fin de subsanar dicha situación.

Información de vigilancia de calidad del agua: Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla N.8 Resultados muestras de vigilancia 2013 -2014

AREA DE PRESTACIÓN	MESES DE REPORTE	AÑO 2013											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RURAL	IRCA	15.15	0.00	16.76	16.76	16.26	0.00	16.76	16.76	0.00	33.15	0.00	0.00
	NIVEL DE RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
	AÑO 2014												
	IRCA	45,3	0	0	16,22	0	44,69	16,76	16,75	0	19,14	0	0
NIVEL DE RIESGO	ALTO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	ALTO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
URBANA	AÑO 2013												
	IRCA	0.00	0.00	50	16.76	33.52	0.00	16.76	33.52	0.00	16.57	0.00	0.00
	NIVEL DE RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	ALTO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
	AÑO 2014												
IRCA	1,1	0	33,52	16,22	43,48	16,76	16,76	0	18,63	3,19	0	0	
NIVEL DE RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	SIN RIESGO	MEDIO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO

Fuente: SIVICAP 2013 Y 2014

La autoridad sanitaria reportó muestras para el área rural y urbana en donde presta el servicio de acueducto la empresa, al comparar los resultados del área rural para las vigencias 2013 y 2014 se observa que tan solo el 41% del tiempo se proporcionó agua apta para consumo humano, si bien de un año al otro varía y en algunos casos mejora el nivel de riesgo, la calidad del agua debe ser garantizada permanentemente.

En cuanto a la calidad del agua proporcionada en el casco urbano se observa que durante el 50% del tiempo se proporcionó agua sin riesgo, apta para consumo

humano, el tiempo restante estuvo clasificada de riesgo medio a riesgo alto, el comportamiento del indicador es similar en la zona urbana y en la zona rural sobresaliendo un mejor desempeño la calidad del agua en la zona urbana.

En general se identifica que la calidad del agua no se está garantizando de manera permanente a los usuarios de la empresa tanto para la zona urbana como para la zona rural por lo cual el prestador debe establecer acciones conducentes a mejorar el desempeño del IRCA y brindar un servicio de calidad todo el tiempo dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad aplicable.

3.1.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador realizó el cargue de dicha información para los años 2013 y 2014, reportando que no ha se han presentado eventos que hayan afectado la infraestructura de acueducto.

3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El municipio de Fómeque presta el servicio de alcantarillado en la zona urbana del municipio.

3.2.2. Descripción del sistema:

- **Descripción del sistema y redes:** según lo observado en la visita del año 2013, el sistema de alcantarillado es combinado en un 50% y el restante está separado en sanitario y pluvial. Las redes son 50% en PVC novafort, 30% en asbesto cemento y el 20% restante en gres, cuentan con sumideros y pozos de inspección. La edad aproximada de la red en la sección nueva es de 5 años.
- **Sistema de tratamiento de aguas Residuales:** el artículo 2.2.3.2.21.4 “*Sistema de alcantarillado y tratamiento de residuos líquidos*” del Decreto 1076 de 2015 establece que “*En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación la clasificación a que refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 el presente Decreto*”.

El municipio posee una planta de tratamiento de aguas residuales en donde se realiza tratamiento primario, cribado y sedimentación, para lo cual cuenta con dos sedimentadores que trabajan en paralelo. En general el tren de tratamiento se compone de rejillas, canaleta Parshall, 2 sedimentadores. De acuerdo con lo reportado en la vista la planta trata el 100% de las aguas residuales del municipio.

Como tratamiento secundario existe un reactor anaerobio de flujo ascendente UASB, el sistema contiene estructuras para la recolección del gas y posterior quema sin embargo estas últimas, no están siendo usadas según lo observado en la visita.

Después del reactor el agua pasa a un filtro percolador, que costa paneles tipo ABS, de ahí a un sedimentador y aun un filtro de secundario, cuyo lecho se compone de grava, arena y antracita.

El tratamiento de los lodos se realiza en ocho lechos de secado, el material resultante de este proceso es usado como abono.

- **PSMV y permiso de vertimientos:** El artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 estableció: *“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliaria de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...) (Subrayado fuera de texto)*

En concordancia con esto, el documento del PSMV para el municipio de Fómeque fue aprobado mediante la Resolución No. 716 del 17 de diciembre de 2008 y a su vez fue otorgado permiso de vertimientos por una vigencia de 5 años.

3.2.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.1.31 y 7.4.1.32 de la resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Consultado el reporte de vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador reportó que en los años 2013 y 2014 no se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado.

3.3. SERVICIO DE ASEO

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La secretaria de servicios públicos de Fómeque presta el servicio público de aseo en el área urbana del municipio, no obstante la recolección se realiza también en el centro poblado “La Unión”. De acuerdo con el prestador el NUAP es el 37129.
- **Frecuencia de Recolección:** El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece *“Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.*

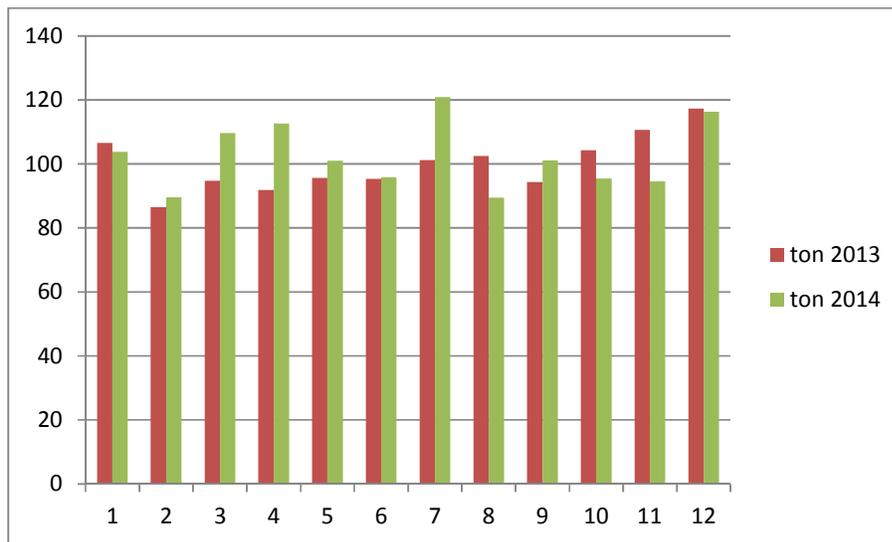
Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.

En atención a la citada obligación el prestador realiza la recolección la realizan tres días a la semana, lunes, martes y viernes, en el horario de 6:00 am a 11:00 am. para la recolección tienen establecidas tres rutas, una para los residuos ordinarios, una para los residuos orgánicos y otra para los residuos especiales.

- **Cantidad de residuos recogidos:** Según lo informado recogen aproximadamente 12 toneladas al mes de residuos orgánicos y 109 toneladas de residuos ordinarios los cuales incluyen los residuos producto del barrido.
- **Vehículo:** *El Artículo 37 del decreto 2981 de 2013 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del servicio de aseo.* En cumplimiento con ésta normativa, conforme a lo reportado por el prestador en la visita de vigilancia del año 2014 y lo verificado en el SUI en el “*Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009*”, el prestador hace uso de un compactador modelo 97 con capacidad de 8 Ton y un camión modelo 87 con capacidad de 12 Ton, que son propiedad del municipio.
- **Barrido y Limpieza de áreas públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 de 2013, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”.* La actividad I es realizada en el casco urbano y en el centro poblado “La Unión”, El barrido lo realizan a diario, para lo cual tienen establecidas 4 rutas.
- **Corte y Poda:** La actividad la realizan de forma mensual.
- **Aprovechamiento:** Para el aprovechamiento de los residuos orgánicos el municipio de Fómez cuenta con una planta de compostaje, no obstante está no es operada por la Secretaria de Servicios Públicos, si no por La Asociación de Productores Campesinos de Fómez “ASPROCAF”, la cual es asesorada por un funcionario de la alcaldía adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario. La planta se encuentra ubicada en el área rural del municipio, en la cual se realizan los procesos de compostaje y lombricultura.
- **Sitio de Disposición final:** El decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 96 que es obligación del municipio definir el área para disposición final de los residuos, en atención a lo anterior, el municipio dispone los residuos en el relleno sanitario nuevo Mondoñedo ubicado en el Municipio de Bojacá - Cundinamarca, actividad realizada por el convenio suscrito con la Empresa de Servicios Públicos Nuevo Mondoñedo.

Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador NUEVO MONDOÑEDO, revisado el formulario de Operador del Sitio de Disposición final se observa que para el año 2014 en promedio se dispusieron 100 toneladas del municipio de Fómez, como se ilustra a continuación:

Grafica No. 4. Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de *Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final*

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en las dos vigencias, sobresaliendo un aumento en 2,4 toneladas para el año 2014, situación que debe ser justificada por el prestador dado que se realizan estrategias de reutilización de residuos para compostaje lo cual debería verse reflejado en la disminución de los residuos.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS:** El municipio cuenta con el PGIRS, aprobado por la autoridad ambiental según lo evidenciado en la visita del 2013, el documento fue adoptado por el municipio de Fómeque mediante la Resolución No. 141 de 2005.

3.4. Plan de Contingencias - PDC

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso “*Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias*”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “*Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado*”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: “*Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las*

que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

Se identificó que el prestador en cumplimiento con las obligaciones citadas, remitió el plan de contingencia mediante radicado 20145290525142 del 19 de septiembre de 2014, de igual manera para la vigencia 2015 realizaron el cargue del plan de contingencia al SUI donde identificaron amenazas de tipo antrópico, avenida torrenciales y movimientos en masa.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1. Suscriptores

Dada la exigencia planteada por el Decreto 302 de 2000 en su artículo 2 “Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios”.

El municipio de Fómeque no cuenta con el catastro de usuarios para el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que no permite contar con información comercial precisa y reportar de manera indicada el maestro de facturación, puesto que este formato requiere de campos relacionados en el maestro de facturación a reportar en el SUI.

A continuación se relaciona el listado de suscriptores atendidos por el municipio y por estrato con corte a diciembre de 2013 y 2014.

Tabla N.9 Número total de suscriptores atendidos por servicio.

MES/AÑO	ESTRATO	SERVICIO		
		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Dic-2013	Estrato 1	42	27	20
	Estrato 2	1.800	609	540
	Estrato 3	399	387	394
	Estrato 4	20	19	50
	Industrial	88	12	7
	Comercial	203	201	210
	Oficial	24	19	8
TOTAL		2.576	1.274	1.229
Dic-2014	Estrato 1	34	17	19
	Estrato 2	1.809	648	594
	Estrato 3	410	408	402
	Estrato 4	19	18	19
	Industrial	103	11	8
	Comercial	221	220	218
	Oficial	33	28	26
TOTAL		2.629	1.350	1.286

Fuente: Sui 2013-2014

Entre las vigencias 2013 y 2014 se observa un aumento de suscriptores para los tres servicios, el que presentó mayor variación fue el servicio de alcantarillado con 5,97%, seguido por el servicio de aseo con 4,64% y por último acueducto con 2,06%, frente a este comportamiento se hace necesario que el prestador justifique la razón de la variación del servicio de alcantarillado respecto al servicio de acueducto ya que los suscriptores entre estos dos se encuentran directamente relacionados.

4.2. Peticiones, quejas y reclamos

El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 reza *“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa (...)”*.

En visita se determinó que la Alcaldía de Mesetas cuenta con un formato de recepción de peticiones, quejas y recursos, no obstante no es empleado por los suscriptores, en la visita no fueron suministradas las copias de las respuestas dadas a las quejas interpuestas por los suscriptores, situación que no permitió identificar si el prestador se encontraba dando cumplimiento al procedimiento establecido en el código contencioso de lo administrativo. Conforme a lo manifestado por el prestador las peticiones no han trascendido a recurso de reposición, debido a que estas fueron atendidas de forma inmediata.

Revisado el sistema único de información se evidenció que el prestador no ha reportado la información de peticiones, quejas y reclamos para los años 2013 y 2014 incumpliendo lo establecido en Resolución norma e impidiendo la verificación de la información y cumplimiento. En tal sentido, el prestador debe reportar al SUI la información pendiente de cargue de forma inmediata, así como contar y llevar un registro de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) actualizado en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

5. Estudios tarifarios

5.1. Acueducto y alcantarillado

COSTOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO

La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE reportó un estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI-MOVET el día 4 de Noviembre de 2011 y la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones, realizó la verificación de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 y del análisis de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto y alcantarillado, el 15 de Mayo de 2015 mediante oficio de radicado SSPD No. 20154600268581, en la que se elevaron 15 requerimientos, y de la cual se establecieron las siguientes conclusiones:

- *“La información financiera contemplada por el prestador para el registro de los costos de referencia en el estudio tarifario correspondiente a los servicios*

de acueducto y alcantarillado (costos operativos) es diferente a lo reportado en el SUI (PUC del año base 2004).

- *El componente de CMA- Alcantarillado y CMO para ambo servicios, definido en el estudio tarifario aportado por el prestador, es mayor al calculado por esta Superintendencia, lo que presume una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.*
- *El prestador presuntamente se encuentra aplicando tarifa superiores con relación a las registradas en el estudio de costos y tarifas y, a las calculadas por esta Superintendencia, de acuerdo a lo evidenciado vía facturación.*
- *De acuerdo al análisis de tarifas, el prestador presuntamente se encuentra aplicando porcentajes de subsidios y contribuciones que no guardan relación con los factores aprobados mediante Acuerdo de Concejo.*
- *Del análisis de la facturación de los años 2004 y 2014, se evidencia variaciones atípicas en las tarifas de acueducto y alcantarillado cobradas por el prestador entre un periodo y otro, las cuales no guardan relación el proceso de indexación definido a través de la Ley 142 de 1994 y la Resolución 287 de 2004.”.*

Es de anotar que la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE, dio respuesta a los requerimientos indicados mediante Radicado SSPD 20155290508132 del 10 de Septiembre de 2015, Radicado SSPD 20155290509552 del 11 de Septiembre de 2015, Radicado SSPD 20155290568402 del 8 de Octubre de 2015; los cuales, actualmente están siendo analizados frente a las presuntos cobros no autorizados realizados a los suscriptores.

5.2. Aseo

Aspectos Tarifarios Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FOMEQUE - ID - 20097, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar el reporte del formato de tarifas aplicadas para los periodos 2013 y 2014, en cuanto al facturación comercial aseo de

se observó el reporte la respectivo de la información, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla N.10 Estado de Cargue Formato Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)		
2013	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		02 BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		03 MEDIO-BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		04 MEDIO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		05 MEDIO-ALTO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		06 ALTO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		10 INDUSTRIAL	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		11 COMERCIAL	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		12 OFICIAL	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
		2014	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
				02 BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
				03 MEDIO-BAJO	REPORTÓ EN CEROS	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
04 MEDIO	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
05 MEDIO-ALTO	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
06 ALTO	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
10 INDUSTRIAL	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
11 COMERCIAL	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		
12 OFICIAL	REPORTÓ EN CEROS			REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ		

Fuente: SUI

Tabla 10-Información Reportada Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Enero	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Enero	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Enero	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Enero	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Enero	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Enero	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Enero	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Enero	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Enero	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Febrero	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Febrero	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Febrero	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Febrero	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Febrero	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Febrero	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Febrero	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Febrero	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Febrero	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Marzo	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Marzo	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Marzo	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Marzo	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Marzo	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Marzo	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Marzo	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Marzo	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Marzo	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Abril	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Abril	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Abril	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Abril	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Abril	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Abril	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Abril	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Abril	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Abril	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Mayo	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Mayo	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Mayo	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Mayo	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Mayo	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Mayo	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Mayo	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Mayo	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Mayo	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Junio	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Junio	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Junio	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Junio	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Junio	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Junio	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Junio	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Junio	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Junio	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Julio	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Julio	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Julio	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Julio	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Julio	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Julio	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Julio	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Julio	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Julio	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Agosto	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Agosto	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Agosto	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Agosto	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Agosto	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Agosto	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Agosto	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Agosto	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Agosto	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Septiembre	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Septiembre	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Septiembre	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Septiembre	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Septiembre	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Septiembre	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Septiembre	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Octubre	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Octubre	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Octubre	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Octubre	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Octubre	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Octubre	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Octubre	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Octubre	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Octubre	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Noviembre	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Noviembre	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Noviembre	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Noviembre	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Noviembre	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Noviembre	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Noviembre	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2013	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,5	6365,0
2013	Diciembre	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,4	7113,0
2013	Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,2	7514,0
2013	Diciembre	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2013	Diciembre	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Diciembre	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,0	12999,0
2013	Diciembre	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	1,5	18990,0
2013	Diciembre	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,0	7913,0
2013	Diciembre	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Enero	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,4	6365,0
2014	Enero	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,3	7113,0
2014	Enero	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,1	7514,0
2014	Enero	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2014	Enero	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Enero	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Enero	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	0,3	18990,0
2014	Enero	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,3	7913,0
2014	Enero	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Febrero	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,4	6365,0
2014	Febrero	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,3	7113,0
2014	Febrero	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,1	7514,0
2014	Febrero	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2014	Febrero	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Febrero	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Febrero	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	0,3	18990,0
2014	Febrero	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,3	7913,0
2014	Febrero	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Marzo	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,4	6365,0
2014	Marzo	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,3	7113,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2014	Marzo	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,1	7514,0
2014	Marzo	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2014	Marzo	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Marzo	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Marzo	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	0,3	18990,0
2014	Marzo	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,3	7913,0
2014	Marzo	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Abril	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,4	6365,0
2014	Abril	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,3	7113,0
2014	Abril	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,1	7514,0
2014	Abril	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2014	Abril	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Abril	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Abril	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	0,3	18990,0
2014	Abril	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,3	7913,0
2014	Abril	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Mayo	01 BAJO-BAJO	0	1718,6	700,2	1273,0	2164,1	509,2	0,4	6365,0
2014	Mayo	02 BAJO	0	1920,5	782,4	1422,6	2418,4	569,0	0,3	7113,0
2014	Mayo	03 MEDIO-BAJO	0	2028,8	826,5	1502,8	2554,8	601,1	0,1	7514,0
2014	Mayo	04 MEDIO	0	2339,8	953,3	1733,2	2946,4	693,3	0,0	8666,0
2014	Mayo	05 MEDIO-ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Mayo	06 ALTO	0	3509,7	1429,9	2599,8	4419,7	1039,9	0,3	12999,0
2014	Mayo	10 INDUSTRIAL	0	5127,3	2088,9	3798,0	6456,6	1519,2	0,3	18990,0
2014	Mayo	11 COMERCIAL	0	2136,5	870,4	1582,6	2690,4	633,0	0,3	7913,0
2014	Mayo	12 OFICIAL	0	1995,8	813,1	1478,4	2513,3	591,4	0,0	7392,0
2014	Junio	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Junio	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Junio	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Junio	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Junio	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Junio	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Junio	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0
2014	Junio	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Junio	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Agosto	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Agosto	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Agosto	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Agosto	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Agosto	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Agosto	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Agosto	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2014	Agosto	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Agosto	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Septiembre	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Septiembre	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Septiembre	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Septiembre	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Septiembre	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0
2014	Septiembre	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Septiembre	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Octubre	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Octubre	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Octubre	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Octubre	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Octubre	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Octubre	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Octubre	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0
2014	Octubre	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Octubre	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Noviembre	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Noviembre	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Noviembre	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Noviembre	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Noviembre	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0
2014	Noviembre	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Noviembre	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0	1976,0	805,0	1464,0	2489,0	586,0	0,4	7320,0
2014	Diciembre	02 BAJO	0	2209,0	900,0	1636,0	2781,0	654,0	0,3	8180,0
2014	Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0	2333,0	951,0	1728,0	2938,0	691,0	0,1	8642,0
2014	Diciembre	04 MEDIO	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0
2014	Diciembre	05 MEDIO-ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Diciembre	06 ALTO	0	3498,0	1425,0	2591,0	4405,0	1036,0	0,3	12955,0
2014	Diciembre	10 INDUSTRIAL	0	5911,0	2408,0	4379,0	7444,0	1751,0	0,3	21893,0
2014	Diciembre	11 COMERCIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,3	9966,0
2014	Diciembre	12 OFICIAL	0	2691,0	1096,0	1993,0	3388,0	797,0	0,0	9966,0

Fuente: SUI

Como se observa en la anterior tabla, el prestador reporta la totalidad de la información correspondiente a los componentes que forman parte de la tarifa de aseo

para las vigencias 2013 y 2014. Sin embargo una vez verificado el estudio de costos y tarifas cargado en SUI, se pudo establecer que fue elaborado con base en las Resoluciones 151, 153 y 156 de 2001, expedidas por la CRA, por medio de las cuales procedieron a realizar los respectivos cálculos de costos y tarifas.

Por tal motivo, es preciso recordar que la metodología vigente corresponde a la establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, en las cuales se definen parámetros y fórmulas para aplicar los respectivos cálculos de las tarifas.

Es así que no realizaron los correspondientes cálculos del componente TDI y el mismo fue reportado por el prestador en CEROS.

El prestador debe tener en cuenta que la información reportada para el componente TDi, el cual se define a través de fórmula establecida en la Resolución CRA 352 de 2005, tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TTE-TDT y TFR) y se evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en dichas resoluciones.

Para el cálculo del TDI, el prestador cuenta con la información requerida, como es lo reportado en SUI con los valores mensuales para los periodos 2013 y 2014 correspondientes a total toneladas dispuestas, las cuales debe cargar en el Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009).

Lo anterior impide a esta Superintendencia adelantar sus funciones de vigilancia en la elaboración del correspondiente control tarifario, con el fin de verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Por tal motivo es necesario que el prestador realice las respectivas gestiones que le permitan actualizar el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

Para todo prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el único medio oficial para reportar el estudio de costos y tarifas es el Sistema Único de Información – SUI y la información allí contemplada se considera oficial para todos los efectos de ley, y verídica, por tanto, cualquier modificación que se pretenda realizar a la información allí registrada, particularmente la que obedezca a cambios en el estudio de costos y tarifas o las mismas tarifas aplicadas con base en un estudio ya existente, deberá realizarse posterior al agotamiento de los procedimientos descritos en las Resoluciones CRA 271 de 2003 y 359 de 2006.

Es preciso aclarar que para el cambio del estudio tarifario de aseo en SUI que conlleve a la aplicación de nuevas tarifas, es indispensable que el prestador envíe soportes de todas las gestiones realizadas ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, que certifiquen evaluaciones realizadas por dicha entidad, avalando los nuevos estudios tarifarios y así proceder a las reversiones requeridas, especificando la fecha a partir de la cual se deben aplicar las nuevas tarifas.

Por otra parte es importante tener en cuenta que con relación al formato SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS (PDF o TIFF), mediante el cual se carga el estudio de

costos y tarifas de aseo, este no es objeto de reversión alguna, por lo que el mismo debe ser habilitado para la vigencia requerida una vez hayan agotado el procedimiento establecido en las Resoluciones CRA 271 de 2003 y 359 de 2006, por lo que el estudio que ya se encuentra cargado y certificado debe quedar en ese estado.

El presente análisis no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso. Sin embargo los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones que pueda emprender esta Superintendencia por la omisión en el reporte en el SUI o el reporte extemporáneo.

Con base en los hallazgos, la revisión dio como resultado que existe una incorrecta aplicación de la metodología tarifaria para las vigencias 2013 y 2014, ya que existe información de mala calidad, lo que no permite verificar las tarifas aplicadas con base en la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, por lo que una vez recibidas las aclaraciones, ajustes y explicaciones por parte de la empresa, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios procederá a efectuar una nueva verificación a través de un control tarifario, para el período 2013-2014 y posteriormente se emitirá el respectivo pronunciamiento con las observaciones del caso.

Derivado de lo anterior, se requiere que el prestador reporte la información faltante para la estimación de las tarifas facturadas y cobradas para el servicio de aseo en el área de prestación ubicada en el municipio de Fómeque, Cundinamarca; para tal fin es necesario cargar la información completa al SUI desde enero de 2013 hasta octubre de 2015.

El prestador del servicio de aseo a su cargo podrá consultar el estado de información al SUI a través del siguiente enlace:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Así mismo frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida a la señora Luz Stella Mena, Coordinadora del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los reportes faltantes al Sistema Único de Información-SUI.

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Una vez verificado lo cargado al Sistema Único de Información SUI, se pudo constatar que reporta el correspondiente acuerdo de subsidios y contribuciones, el Acuerdo 013 del 5 de julio de 2012, mediante los cuales establecieron lo siguiente:

Tabla N.11 Subsidios y contribuciones

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES
RESIDENCIALES	
ESTRATO 1	-40%
ESTRATO 2	-30%
ESTRATO 3	-10%

NO RESIDENCIALES	
COMERCIAL	30%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: SUI Reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_101

Sin embargo los porcentajes no coinciden con los cargados en tarifas aplicadas para la vigencia 2013, por tal motivo el prestador debe remitir a esta Superintendencia las explicaciones del caso y de manera inmediata realizar las respectivas gestiones de cargue ante el SUI.

6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N.12 Indicador Financiero Agregado (IFA)

Año	ID	Empresa	RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2014	20097	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE	Rango 1	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Medio	Reportó Información

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 28 de Octubre de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 2 (nivel de riesgo medio) como consecuencia de los aceptables resultados en giro normal de la operación y el no cargue de la información de las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

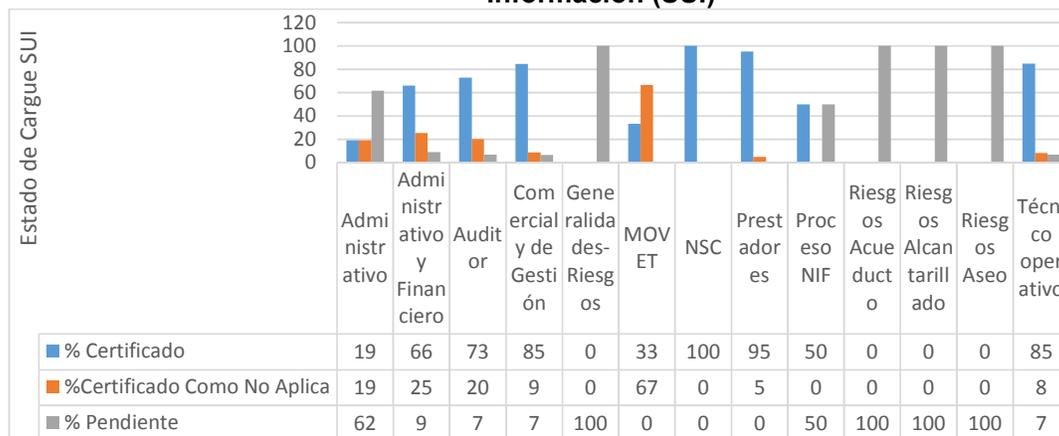
Este resultado se da por la disminución en el resultado final de las utilidades netas de la compañía para la vigencia de 2014, sin embargo, frente al consolidado del patrimonio de la compañía el prestador cuenta con la suficiencia económica necesaria para cubrir sus obligaciones con terceros, recaudo de cartera y cubrimiento de costos. Sin embargo, se debe revisar la estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos y mejorar su nivel de ingresos. De esta forma se mejorará la operación financiera y se reducirá el riesgo para la prestación de los servicios públicos a cargo del prestador.

7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI).

La Resolución Compileria SSPD 20101300048765 de 2010 establece los formatos y formularios para los tópicos técnico, comercial, financiero, tarifario y administrativa que debe reportar un prestador de servicios públicos así como los cronogramas y fechas de cargue al SUI.

En cuanto al estado de cargue de información en el Sistema Único de Información (SUI), la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE, presenta el siguiente estado de cargue:

Grafica No. 5. Estado de cargue de información en el Sistema Único de Información (SUI)



Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

A la fecha de este análisis, el prestador tiene un total de 4.523 formatos y formularios SUI habilitados, de los tópicos, comercial, financiero, administrativo y técnico desde el año 2002 a la fecha, de los cuales 354 se encuentran pendientes por reportar en el Sistema Único de Información (SUI).

De lo anterior llama la atención el alto porcentaje de formatos y formularios certificados como no aplica para el tópico comercial y de gestión, y administrativo y financiero toda vez que el 21.7% de estos formatos han sido certificados de esta forma, situación que constituye mala calidad de la información registrada en el SUI, más aun cuando los formatos en comento hacen referencia al maestro de facturación para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sistema unificado de costos y gastos para acueducto, alcantarillado y aseo. Esta situación limita contar con información oportuna y actualizada que reflejen el estado de la prestación de los servicios a su cargo.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser necesario, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la respectiva justificación.

8. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)

8.1. Requerimientos

- Mediante comunicación del 10 de septiembre 2012 con radicado No. 20124600663771 se le requirió al prestador un plan de acción que relacione la gestión ejecutada o a realizar durante el año de 2012 con el objetivo disminuir falencias en la operación y mejorar la calidad del agua suministrada a la población, a consecuencia de que durante el año 2011 se presentaron muestras con niveles de riesgo que indican que no se suministró agua apta para el consumo humano de acuerdo con la información reportada por el Instituto Nacional de Salud – INS, mediante el SIVICAP. De igual manera mediante radicado 20144600725601 del 11 de diciembre de 2014 se realizó seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada.
- Mediante el radicado SSPD 20144230487991 del 6 de agosto de 2014 se le solicita al prestador realizar acciones inmediatas y precisas que garanticen el mejoramiento en la calidad del agua suministrada.
- Con el oficio 20144600719241 del 11 de noviembre de 2014 se requirió al prestador para que informara acciones de mitigación para enfrentar un posible fenómeno Niño.
- Con el oficio SSPD 20144600155631 del 18 de marzo de 2014 se informó al prestador la nueva reglamentación normativa Decreto 2981 de 2013 para el servicio público de aseo.
- A través del requerimiento SSPD 20144600100821 del 28 de febrero de 2014 se le solicitó al prestador realizar el cargue de los formatos y formularios pendientes en el SUI.
- Con la comunicación SSPD 20144600035201 del 30 de enero de 2014 se informa y requiere al prestador frente al control tarifario realizado de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Con el oficio SSPD 20134600797871 del 03 de diciembre de 2013 se solicitó al prestador realizar el cargue de información al SUI, referente a la disposición de los residuos sólidos ordinarios e informe el desarrollo actual de dicha actividad.
- Mediante la comunicación SSPD 20134600769961 del 21 de noviembre de 2013 se requirió al prestador por no reportar al SUI el formato de facturación comercial correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
- Con el oficio SSPD 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013 se realizó Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Con la comunicación SSPD 20134600620591 del 16 de diciembre de 2013 se solicitó al prestador el reporte de información técnica para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Con los radicados SSPD 20134600847581 del 19 de junio de 2013 requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.

8.2. Visitas de inspección

Para el período de análisis de la presente evaluación integral y verificado el aplicativo de visitas del SUI, se encontró que el día 27 de febrero de 2013 se realizó visita de inspección al prestador con el objetivo de *“(...) verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en relación a los aspectos administrativos, comerciales, técnicos y operativos”*.

9. CONCLUSIONES

- La SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE FÓMEQUE ha realizado la actualización del Registro Único de Prestadores - RUPS para cada vigencia, siendo su última actualización en junio de 2015 dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en sus Títulos 6, 7, 8 y 9.
- Conforme a lo evidenciado en el desarrollo de la presente evaluación integral, el prestador tiene establecidos los contratos de condiciones uniformes para los tres servicios, los cuales cuentan con concepto de legalidad ante la CRA según registro RUPS.
- El municipio de Fómez no cuenta con el catastro de usuarios para el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que infringe lo establecido en el artículo 2 del Decreto 302 de 2000.
- El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, dispuso sobre factores de aporte solidario *“(...) Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%) (...)”*. Así, el prestador aplica subsidios a los suscriptores de estratos 1, 2 y 3; en cuanto los suscriptores no residenciales, usos industriales y oficiales son realizados el cobro de las contribuciones.
- En el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se establecen los rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, frente a lo cual y de acuerdo a lo informado por el prestador la continuidad del servicio de acueducto es de 24 horas al día, considerándose como suministro continuo.
- El prestador cuenta con una cobertura de micromedición del 98%, situación que se ajusta a lo establecido en El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 151 de 2001.
- El prestador remitió y reporto el plan de contingencias al sistema único de información SUI dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 y artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012.

- El párrafo del artículo 33 de la Resolución establece que “(...) *La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”, así, la Alcaldía de Fómeque realiza la actividad de recolección de residuos sólidos 2 veces a la semana, situación que se ajusta a lo establecido en la norma en cita.
- El prestador realiza la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos en un camión compactador, el cual presenta un buen estado estructural y operacional, ajustándose a las características estructurales y operacionales del artículo 37 del Decreto 2891 de 2013.
- La Secretaria de servicios públicos realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas, en concordancia con lo establecido en Artículo 52 del Decreto 2981 de 2013.
- No es posible identificar si en la Resolución 345 del 10 de junio de 2011 se encuentra incluida la concesión para la fuente denominada “Quebrada San Vicente” por lo que el prestador debe remitir copia de las concesiones por medio de las cuales se autoriza la captación y uso del agua de las fuentes que abastecen el sistema en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- En la visita del 2013 se identificó que el prestador si bien contaba con un total de 3 macromedidores, 2 en la planta principal a la salida y 1 en la planta “el Paval”, no estaban en funcionamiento, por lo cual se aduce el incumplimiento frente a las obligaciones establecidas en la Resolución 668 de 2003 y se solicita al prestador proporcionar la evidencia respectiva para desvirtuar dicha situación.
- En general se identifica que la calidad del agua no se está garantizando de manera permanente a los usuarios de la empresa tanto para la zona urbana como para la zona rural por lo cual el prestador debe establecer acciones conducentes a mejorar el desempeño del IRCA y brindar un servicio de calidad todo el tiempo dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad aplicable.
- En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, el documento del PSMV para el municipio de Fómeque fue aprobado mediante la Resolución No. 716 del 17 de diciembre de 2008 y a su vez fue otorgado permiso de vertimientos por una vigencia de 5 años.
- Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observó un comportamiento similar en las dos vigencias, sobresaliendo un aumento en 2,4 toneladas para el año 2014, situación que debe ser justificada por el prestador dado que se realizan estrategias de reutilización de residuos para compostaje lo cual debería verse reflejado en la disminución de los residuos.
- Entre las vigencias 2013 y 2014 se observa un aumento de suscriptores para los tres servicios, el que presento mayor variación fue el servicio de alcantarillado con 5,97, seguido por el servicio de aseo con 4,64% y por último acueducto con 2,06%, frente a este comportamiento se hace necesario que el prestador justifique la razón

de la variación del servicio de alcantarillado respecto al servicio de acueducto ya que los suscriptores entre estos dos se encuentran directamente relacionados.

- Teniendo en cuenta los formularios del prestador pendientes por cargar al Sistema Único de Información y que dichos pendientes son desde el año 2002 hasta la fecha, es necesario que la empresa proceda al cargue y certificación de la información de manera INMEDIATA, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta los eventuales incumplimientos detectados.
- Se hace necesario solicitar al prestador una aclaración sobre la disminución de los ingresos del 28% para el Servicio de Acueducto, ya que los suscriptores aumentaron en 1.76%, Tarifas promedio en 15.53%, consumo promedio en 9,09% y el total de la facturación disminuyo en un 6.46%.
- El prestador debe justificar la disminución de los ingresos del 45% para el Servicio de Alcantarillado, ya que el número de suscriptores aumentaron en un 4.58%, tarifas en un 15.58% y valor facturado del 8.67%.
- Se requiere al prestador para que explique la disminución de los costos de venta en menor proporción a los la reducción de los ingresos.
- Se solicita al prestador aclaración del aumento del 56% en el rubro “Sueldos y Salarios”, ya que en le SUI no detalla dicho gasto.
- En cuanto al balance general, llama la atención el incremento de las Deudores por Servicios Públicos pues aumentaron en un 103%, desglosando el anterior porcentaje se tiene que para el servicio de Acueducto aumento en un 83%, el de Alcantarillado en un 89% y en el de Aseo fue de 1123%, es importante requerir al prestador donde plasme la razón de ser del aumento significativo de las cuentas por cobrar.
- En términos generales, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el total de los costos y los gastos en las vigencias de análisis es menor al total de los ingresos totales percibidos por el prestador. Demostrando, situaciones favorables en la solidez financiera de la empresa.
- El decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario. Al respecto la Secretaria de Servicios públicos domiciliarios de Fomequé realiza la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo” ubicado en el municipio de Bojacá.
- En atención a las obligaciones y los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 el prestador debe reportar al SUI la siguiente información:
 - ✓ Toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.
 - ✓ Información de la quebrada San Vicente y la información de la bocatoma de fondo verificada en visita de 2013 no concuerda con la registrada en el SUI.

- ✓ Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo suscrita entre la secretaria y la autoridad sanitaria incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010.
- ✓ Los formatos de “*CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1*” y “*CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1*” para los años 2013 y 2014.
- ✓ Reporte de peticiones, quejas y reclamos para los años 2013 y 2014.
- ✓ Anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, ni información comercial y tarifaria que permita realizar un análisis financiero más a fondo.
- ✓ Información de cartera que permita entender su política de recaudo y la relación directa con los ingresos operacionales del prestador

REQUERIMIENTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI.

- El prestador debe implementar las acciones respectivas con el fin de subsanar las situaciones identificadas en la presente evaluación integral en cuanto a los tópicos administrativos, financieros, técnicos y operativos.
- El prestador debe realizar el cargue de toda la información pendiente al Sistema Único de Información y a su vez tomar acciones sobre los reportes que presenten mala calidad en la información, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por los posibles incumplimientos

Proyectó: Juan David Rivera - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Andrés Mendoza - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Omar Hurtado - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Lucia Vergara- Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Ayda Judith Serrano - Contratista Grupo Pequeños Prestadores